



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 35
Emplazamiento a Integrantes de los Comisariados Ejidales de los
Pobladros Providencia y Tepeyac, Municipio de Cajeme.
ESTATAL
SECRETARIA DE SALUD
Acuerdo por el cual se Delega Facultad a favor del Director
de Control y Fomento Sanitario, para emitir y suscribir
Ordenes de Verificación Sanitaria

DR. JOSE JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, Secretario de Salud Pública, en uso de las facultades que me confieren los artículos 4°, 5° fracción II, 16 fracciones I, III y VI, 258, 260, 261, 262, 263 y 265, de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, así como el artículo 5° fracciones I, III, IV, XXVII y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, y la firma del Acuerdo Especifico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario, suscrito con el Gobierno Federal; y

CONSIDERANDO

I.- Que dentro de los objetivos fundamentales de la simplificación administrativa de la Administración Pública del Gobierno del Estado, está el lograr una adecuada delegación de facultades en los servidores públicos, que permitan reducir y optimizar los tiempos de los procedimientos y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de la Secretaría a mi cargo;

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, corresponde al Director General de Protección contra Riesgos Sanitarios, Planear, organizar, coordinar y dirigir las acciones de control y fomento sanitario en establecimientos, industrias, productos, transportes, actividades y servicios en materia de salud ambiental, insumos para la salud, sanidad internacional, publicidad sanitaria, regulación de servicios de salud de atención médica, productos y servicios de acuerdo a los programas de salud y en estricto apego a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables

III.- Que en virtud de que diariamente se requiere emitir órdenes de verificación sanitaria en cumplimiento a las funciones aquí señaladas, conforme a lo que dispone el artículo 17 fracción VIII, con el propósito de darle celeridad a dicho trámite, tengo por bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIEMRO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública, se delega a favor del Director de Control y Fomento Sanitario, la facultad para emitir y suscribir Órdenes de verificación sanitaria.

SEGUNDO.- La facultad que se delega en virtud del presente Acuerdo, se otorga sin limitación, en los términos de los puntos anteriores.

TERCERO.- El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

HERMOSILLO, SONORA A 08 DE JULIO DE 2010

DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.



EXPEDIENTE No. 172/2007
POBLADO: PROVIDENCIA Y
TEPEYAC
MUNICIPIO: CAJEME
ESTADO: SONORA

E D I C T O

A la sucesión de:
AGUSTÍN OLEA ENCINAS,
FERNANDO DOMÍNGUEZ PARADA y
JOSÉ GUADALUPE MÉNDEZ GIL
Domicilio ignorado.

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se les emplaza a juicio en el expediente citado al rubro, promovido por los **INTEGRANTES DE LOS COMISARIADOS EJIDALES de los poblados citados al rubro**, en su contra, mediante edictos que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble materia de la *litis*, y en el Boletín Oficial del Estado, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal respectiva, y en los estrados de este tribunal, a efecto de que comparezcan a contestar la demanda, a más tardar en la audiencia agraria; en la que se reclama la ejecución complementaria de posesión de resolución presidencial dotatoria de tierras de los ejidos PROVIDENCIA y TEPEYAC, municipio de Cajeme, estado de Sonora, haciéndosele saber que se señalaron **LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en la sede de este tribunal, ubicado en calle 5 de Febrero número 120 sur, colonia Centro de esta Ciudad, previniéndolo que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 185, fracción V de la Ley Agraria, el tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, pues de omitirlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante instructivo que se fije en los estrados de este tribunal, conforme lo señale el precepto legal antes citado, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, COMO SE INDICA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 170, 173, 178, 179, 180, 185 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AGRARIA; en la inteligencia de que las notificaciones o emplazamientos practicados en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

Ciudad Obregón, Sonora, a dieciocho de octubre de dos mil diez.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO

LIC. MARIO OSUNA URIBE

MOU*derp.-





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Campesía No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado